Edición Especial

Registro Oficial®

Órgano de la República del Ecuador

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

110 Cantón Sigchos: Que regula el plan vial urbano... 2

005-2022 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Sustitutiva que reglamenta el cobro de canon de arrendamiento por uso y ocupación de los puestos del mercado municipal, su funcionamiento y administración del mercado municipal de la cabecera cantonal.... 14

ORDENANZA PROVINCIAL:

CPM-DSEG-2022-005-ORD Gobierno Provincial de Manabí: Reformatoria a la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del gobierno provincial 33

Año I - Nº 481 - 45 páginas
Quito, viernes 16 de septiembre de 2022

ORDENANZA Nro. 110

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, *los numerales 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2.* Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*

Que, *los literales b y c del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*;

Que, *el inciso quinto del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Ejercicio de la competencia de vialidad. -El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.*

Que*, los literales a y c del artículo 417 del mismo cuerpo legal determina: Los bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b).*

Que, *el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone: Servidumbres reales. - El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore las construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado considerando el valor de la propiedad determinado en la forma prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el caso de expropiaciones.*

Que, *el artículo 149 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: El sistema vial urbano corresponde a las zonas urbanas y de futura expansión urbana y se conforma por las vías: anillo vial urbano de la ciudad de Sigchos, local secundario, pasajes, escalinatas de conformidad al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.*

Que, *el artículo 150 del PUGS SIGCHOS 2033 determina: ANILLO VIAL PRIMARIO.* ***-*** *Su función es recoger permitir un tráfico rápido de vehículos para reducir tiempos de llegada a servicios públicos importantes como centro de salud, registro civil, complejo deportivo municipal, estadio, servicio de seguridad ciudadana o atravesar la ciudad sin generar congestionamiento, en base a este criterio se ha establecido el anillo vial conformado por las calles Humberto Gómez, Chugchilán, Sigchilas y Latacunga.*

Que, *el artículo 151 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: LOCALES SECUNDARIAS. - Su función es recoger el tráfico dentro de los sectores de la zona urbana y conducir hacia el anillo vial permitiendo el fácil acceso de los residentes en zonas no consolidadas tendrán un ancho mínimo de 8 m. incluido 2 metros para aceras.*

Que, *el artículo 154 del PUGS SIGCHOS 2033 establece: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE VÍAS. - Las especificaciones mínimas sobre vías urbanas, se considerarán en base al siguiente cuadro*:

Tabla 41 Especificaciones Mínimas Sobre Vías Urbanas

ZONA	TIPO DE VIA	Nº DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL (m)	PARTERRE (m)	ACERA (m)	RADIO DE GIRO (m)	TOTAL (m)
URBANA	ANILLO VIAL	2	> =3	1	>=1.5	6.00	> = 10.0
	LOCALES SECUNDARIAS	1-2	> =3	-	>=1.5	5.00	> =9.0

Que, *la zona urbana de Sigchos requiere la elaboración de un plan vial para prolongación de vías, construcción de nuevas arterias viales que permitan mejorar la conectividad de los barrios con vías alternas, conectividad de los predios con la red principal y secundaria.*

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

Art. 1.- *El plan vial es un instrumento de planeación para el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura vial en general y de gestión vial en particular, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad urbana mediante la integración de redes viales que sirvan para el traslado de bienes y personas en función de los intereses de la población. Así como el ordenamiento territorial y urbanístico de las zonas de expansión urbana al delimitar las futuras arterias viales.*

Art. 2.- *El plan vial tiene por objeto, determinar técnicamente la prolongación de vías existentes y la creación de nuevas arterias viales dentro de la zona urbana de Sigchos, para mejorar la conectividad de los barrios consolidados y en especial de las zonas urbanas no consolidadas de la ciudad, así como asegurar una rápida vinculación de todos los barrios con la red principal o anillo vial primario.*

Art. 3.- *Las vías de la ciudad de Sigchos se clasifican de la siguiente manera:*

1.- De acuerdo al tipo de vía:

1.1.- Vías que forman parte del Anillo Vial

1.2.- Vías locales secundarias

2.- De acuerdo al estado actual:

2.1.- Vías aperturadas

2.2.- Vías por aperturar

Art. 4.- *Forman parte del anillo vial primario de la ciudad de Sigchos las siguientes calles: Humberto Gómez, Chugchilán, Los Sigchilas, Latacunga, Amazonas, Dr. Hugo Argüello, 14 de noviembre, Velasco Ibarra, av. Galo Troya, conforme la siguiente tabla.*

Tabla 1. Inventario de Vías que forman parte del Anillo Vial Primario de la Ciudad de Sigchos

ANILLO VIAL PRIMARIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS					
NOMBRE DE LA VÍA	**No DE CARRILES**	**ANCHO DE CARRILES (m)**	**ANCHO DE LA ACERA (m)**	**ANCHO TOTAL DE LA VÍA (m)**	**LONGITUD (m)**
Calle Chugchilán	2	3,5	3	10	353,4
Calle Los Sigchilas	2	4,5	3	12	1375,3
Calle Humberto Gómez	2	4,5	3	12	156,0
Calle Latacunga	2	3,5	3	10	494,4
Calle Amazonas	2	3,5	3	10	150,4
Calle Dr. Hugo Arguello Navarro	2	4,5	3	12	689,5
Calle 14 de Noviembre	2	3	6	12	258,3
Calle Velasco Ibarra	2	3,5	3	10	203,2
Av. Galo Troya Robayo	4	3,5	3,5	18	653,2
Calle Humberto Gómez (Proyección)	2	4,5	3	12	994,2
Calle Claudio Yanchapaxi Aguirre (Proyección)	2	3,5	3	10	236,4

Fuente: Elaboración propia. Nota. En negrita se encuentran las calles originales consideradas en el PUGS Sigchos 2033 como parte del Anillo Vial. Sin Negrita los segmentos agregados al Anillo Vial. Las celdas con color naranja representan los tramos que deben ser aperturadas.

***Art.5.-* VÍAS LOCALES SECUNDARIAS. -** Se consideran vías secundarias las establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Inventario de vías locales secundarias de la Ciudad de Sigchos

No	Nombre de la calle	Longitud (m)	No	Nombre de la calle	Longitud (m)
1	14 de Noviembre	878.96	28	Jorge Coello	161.37
2	21 de Julio	813.33	29	José Guanotasig	282.82
3	7 de Agosto	176.87	30	Juan Sagastibelza	482.92
4	a Chugchilán	563.98	31	La Mana	274.18
5	a Isinliví	435.18	32	Las Pampas	268.73
6	Amazonas	738.58	33	Los Illinizas	555.39
7	Atilano Rosas	59.51	34	Luz Cisneros	143.05
8	Carlos Páez	1083.68	35	Palo Quemado	565.36
9	Churo de Amanta	61.99	36	Pangua	65.56
10	Claudio Yanchapaxi	201.38	37	Paredes Alonso Guerrero	221.55
11	Collanes	108.54	38	Pasaje 14 de Noviembre	238.39
12	Columnas de Tangan	59.55	39	Pasaje privado	52.25
13	Cotopaxi	96.18	40	Pucayacu	206.85
14	del bombero	543.13	41	Pujilí	82.94
15	Dr. Rodrigo Borja	468.41	42	Quilotoa	72.39
16	Eloy Alfaro	913.40	43	Quito	943.85
17	Gabriel Terán	570.38	44	Rio Cristal	181.66
18	Galo Atiaga	113.84	45	Rio Toachi	529.99
19	Galo Troya	1105.12	46	Rodrigo Iturralde	876.21
20	Gerardo Nogales	165.17	47	Rumiñahui	808.29
21	Gonzalo Zúñiga	477.55	48	San Sebastián	59.85
22	Gualaya	772.14	49	Saquisilí	158.58
23	Guayaquil	1199.01	50	Topaliví	1127.89
24	Heriberto Molina	329.31	51	Tungurahua	1550.20
25	Hernán Onofre Granja	161.52	52	Velasco Ibarra	527.59
26	Hugo Arguello	1222.87	53	Vía Tiliguila	46.54
27	Jaime Guerrero	116.52			

Art. 6.- PROLONGACIÓN Y CREACIÓN DE VÍAS. - *Con la finalidad de garantizar el crecimiento urbanístico ordenado de la ciudad, las calles que a continuación se detallan serán sometidas a modificaciones, prolongaciones y proyección de enlace con futuras zonas de crecimiento urbanístico*

1. *Apertura de calle Chugchilán, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada*

734267.62 E, 9921813.61 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 94.21 m, hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 35 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.

2. *Apertura de la calle Claudio Yanchapaxi, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Guayaquil en la coordenada 734459.19 E, 9921733.45 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 82.51 m hasta el cruce de la calle Tungurahua en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la calle Amazonas, en la coordenada 734427.77 E, 9921811.45 N, posteriormente, continua en la misma dirección en una longitud de 87.52 m, hasta el cruce con la proyección de la calle Rodrigo Iturralde, en la coordenada 734368.85 E, 9921959.23 N, desde el punto anterior, continua en la misma dirección en una longitud de 67.5 m, hasta la intersección con la Quebrada La Ermita en la coordenada 734345.64 E, 9922022.87 N, sitio en el cual se construirá una alcantarilla (25m) para tráfico vehicular. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 61.03 m, hasta el cruce con la calle pública, en la coordenada 734309.08 E, 9922107.68 N.*

3. *Apertura de la calle Enriqueta Grandes, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735281.6 E; 9922628.4 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 142 m, hasta la coordenada 735405 E; 9922700.3 N, continua en dirección sur en una longitud de 34.88 m, hasta la coordenada 735427.65E, 9922673.74 N, desde el punto anterior, se dirige en dirección este una longitud de 121.52 m, hasta la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 192.91 m, hasta el cruce con la calle Oswaldo Jiménez en la coordenada 735696.67E; 9922836.35 N.*

4. *Apertura de la calle Guayaquil, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Latacunga en la coordenada 735227.96 E, 9922087.47 N, se dirige hacia el oriente en una longitud de 85.35 m, hasta el cruce con la extensión de la calle Gonzalo Zúñiga en la coordenada 735307.72 E, 9922117.85 N.*

5. *Apertura de la calle Humberto Gómez, esta calle tendrá 9 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734400.30 E, 9922223.6 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 158,10 m, hasta el cruce con la calle Hugo Arguello en la coordenada 734257.89 E, 9922154.88 N.*

6. *Apertura de la calle Las Pampas, esta calle tendrá 7 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Quito en la coordenada 735168.92 E; 9921802.64 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 82.02 m, hasta el cruce con la calle Carlos Páez en la coordenada 735094.92 E; 9921767.25 N.*

7. *Apertura de la calle Los Álamos, esta calle tendrá 6m de calzada y 2m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle El Bombero en la coordenada 734887.52 E; 9922619.35 N, se dirige hacia el norte hasta la coordenada 734863.69 E; 9922668.33 N en una longitud de 54,46 m, continua en dirección occidente en una longitud de 130.65 m hasta el cruce con la calle Carlos Hugo Páez en la coordenada 734751.88 E, 9922600.75 N*

8. *Apertura de la calle Luz Cisneros, esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735455.74 E; 9922860.54 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 150.18 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735533.54 E; 9922733.36 N.*

9. *Apertura de la calle Oswaldo Jiménez, esta calle tendrá 17 m de ancho, 7m de calzada y 3 m destinados para aceras y un parterre de 7 m. Nace del cruce con la avenida Galo Troya en la coordenada 735637.09 E; 9922949.98 N, se dirige hacia el sur en una longitud de 128.29 m, hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735696.67 E; 9922836.35 N.*

10. *Apertura de la calle Palo Quemado, esta calle tendrá 6m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Tungurahua en la coordenada 734499.08 E; 9921843.39 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 72.42 m, hasta el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734472.44 E; 9921910.738N.*

11. *Apertura de la calle Pangua, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace desde el cruce con la calle Amazonas en la coordenada 734172.47E; 9921771.54 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 96.06 m, hasta el cruce con la calle Rodrigo Iturralde en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30 N. Finalmente, continua en la misma dirección en una longitud de 64.70 m donde termina en un retorno circular de 12 m de radio.*

12. *Apertura de la calle Pujilí, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el extremo oriental de la calle 14 de Noviembre, en la coordenada 735454.69 E, 9922566.83 N, se dirige hacia el norte en una longitud de 110.7 m,*

hasta el cruce con la calle Enriqueta Grandes en la coordenada 735428.99 E; 9922674.50 N, el tramo que está abierto de esta vía termina en la coordenada 734630.46 E, 9921673.06 N. El tramo faltante es de 27.75m.

13. *Apertura la calle Río Cristal, tendrá 6 m de calzada y 3 m destinados para aceras. El segmento faltante de aperturar de esta calle, nace en la coordenada 734630.46 E; 9921673.06 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 40.17 m, hasta el cruce con la calle Palo Quemado en la coordenada 734593.01 E; 9921658.46 N.*

14. *Apertura calle Rodrigo Iturralde, tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734572.60 E, 9922057.38 N, se dirige hacia el occidente en una longitud de 93.09 m, hasta el cruce de la calle Palo Quemado en la coordenada 734489.20 E, 9922016.38 N, sigue en la misma dirección en una longitud de 133.43 m, hasta el cruce la calle Claudio Yanchapaxi en la coordenada 734368.5 E, 9921959.22N, continua en la misma dirección una longitud de 147.53 m, hasta el cruce la calle Chugchilán en la coordenada 734233.17 E, 9921901.30N. Finalmente, continua en la misma dirección una longitud de 103 m, hasta el cruce la calle Pangua en la coordenada 734138.23 E, 9921861.30N*

15. *Apertura de la calle Tungurahua, esta calle tendrá 5 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en la coordenada 735268.86 E, 9922183.05 N, en el retorno circular ubicado al final de la actual calle Tungurahua, se dirige en dirección Noreste en una longitud de 22.39 m, hasta la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, en este punto cambia de dirección y se dirige al Este en una longitud de 133.55 m, hasta el inicio de la cuerva que se conecta con la calle Velasco Ibarra en la coordenada 735389.9 E, 9922240.93 N.*

16. *Apertura de la calle Velasco Ibarra, tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Gabriel Terán en la coordenada 735395.11 E, 9922354.67N, se dirige hacia el sur en una longitud de 89 m hasta el cruce con la prolongación de la calle Tungurahua en la coordenada 735415.54 E, 9922268.05 N.*

17. *Apertura de la calle 21 de Julio, tendrá 4 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Río Toachi en la coordenada 734850 E, 9912620.33N, se dirige hacia el oeste en una longitud de 96.46 m hasta el cruce con la calle Gualaya en la coordenada 734764.10 E, 9921577.05 N.*

18. *Calle Gonzalo Zúñiga, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Gabriel Terán, en la coordenada 735319.49 E,*

9922316.99 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 35.43 m hasta la coordenada 735332.59 E; 9922284.08, en este punto, cambia ligeramente la dirección hacia la coordenada 735349.27 E; 9922224.92 N, en una longitud de 61.46m hasta el cruce con la calle Tungurahua.

Art. 7.- RECTIFICACIONES. – *Para una mejor circulación vehicular se realizarán las siguientes rectificaciones:*

1. *Calle Gonzalo Zúñiga (entre Tungurahua y Guayaquil), se requiere la reestructuración parcelaria de una subdivisión, esta calle tendrá 6 m de calzada y 2 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Tungurahua, en la coordenada 735284.26 E, 9922199.31 N, se dirige hacia el Sur en una longitud de 84.77 m, hasta la coordenada 735307.72 E; 9922117.85 N hasta el cruce con la calle Guayaquil.*

2. *Ancho de la calle Amazonas (entre Chugchilán y Pangua), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Chugchilán, en la coordenada 734267.36E, 9921814.92 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 104.26 m, hasta la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N hasta el cruce con la calle Pangua.*

3. *Ancho de la calle Amazonas (entre Pangua y Jaime Guerrero), esta calle tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace en el cruce con la calle Pangua, en la coordenada 734172.46 E; 9921771.54 N, se dirige hacia el Oeste en una longitud de 66.17 m, hasta la coordenada 734108.53 E; 9921754.06 N. hasta el cruce con la calle Jaime Guerrero.*

4. *Ampliación de la curva que conecta la calle La Mana y la calle Palo Quemado, esta sección tendrá 7 m de calzada y 3 m destinados para aceras. Nace del cruce con la calle Churo de Amanta en la coordenada 734368.26 E, 9922305.13N y se prolonga 164.92 m en forma de curva hasta la intersección con la calle Saquisilí.*

Art. 8.- VÍAS DE INTERÉS MUNICIPAL INMEDIATO. - *Se consideran calles de interés municipal inmediato aquellas secciones de vías las cuales permitirán la vinculación integral del Anillo Vial Primario, así como la creación de circuitos viales que permitan mayor fluidez del tráfico. En estos tramos viales se priorizará la apertura e instalación de infraestructura vial y son las que se enumeran a continuación:*

1) *Calle Claudio Yanchapaxi.*
2) *Calle Rodrigo Iturralde.*
3) *Calle Tungurahua.*
4) *Calle Velasco Ibarra.*
5) *Calle Gonzalo Zúñiga.*

6) Calle Pujilí.
7) Calle Enriqueta Grandes.
8) Calle Oswaldo Jiménez.
9) Calle Rodrigo Borja.
10) Calle Los Álamos.
11) Calle Palo Quemado.
12) Calle Río Cristal.
13) Calle Las Pampas.
14) Rectificación Curvatura Calle la Maná.
15) Calle Humberto Gómez.

Los tramos específicos que son considerados dentro de esa categoría se encuentran subrayados en la Tabla 4.

Tabla 3. Descripción de los tramos a aperturar o rectificar de las vías de la Ciudad de Sigchos

Nombre de la calle	Ancho (m)	X_inicial	Y_inicial	X_final	Y_final	Longitud del tramo (m)	Longitud total de la vía (m)
21 de Julio	10	735192,19	9921753,18	735114,54	9921717,75	85,35	85,35
Chugchilán	8	734266,71	9921816,56	734233,17	9921901,30	94,12	129,88
Chugchilán	8	734233,17	9921901,30	734220,01	9921934,55	35,76	
Claudio Yanchapaxi	8	734368,76	9921959,45	734400,97	9921878,08	87,52	397,32
Claudio Yanchapaxi	8	734400,97	9921878,08	734428,36	9921809,99	71,81	
Claudio Yanchapaxi	8	734428,36	9921809,99	734459,19	9921733,45	84,09	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	61,03	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	67,50	
Claudio Yanchapaxi (Puente)	8	734311,62	9922102,21	734368,76	9921959,45	25,36	
Enriqueta Grandes	10	735281,60	9922628,40	735425,37	9922670,93	177,78	492,22
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735425,37	9922670,93	121,52	
Enriqueta Grandes	10	735534,12	9922732,43	735696,67	9922836,36	192,92	
Gonzalo Zúñiga	8	735286,95	9922189,96	735284,26	9922199,31	84,77	181,67
Gonzalo Zúñiga	8	735349,27	9922224,93	735319,47	9922317,00	96,90	
Guayaquil	8	735227,96	9922087,47	735307,72	9922117,85	85,35	85,35
Humberto Gómez	12	734400,30	9922223,60	734257,89	9922154,88	158,13	158,13
La Mana	10	734368,26	9922305,14	734243,56	9922343,62	158,95	158,95
Las Pampas	9	735168,92	9921802,64	735094,92	9921767,25	82,02	82,02
Los Álamos	9	734751,88	9922600,74	734874,35	9922646,43	155,33	155,33
Luz Cisneros	17	735534,12	9922732,43	735455,74	9922860,54	149,09	149,09
Oswaldo Jiménez	10	735696,67	9922836,36	735637,09	9922949,98	128,30	128,30
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734522,81	9921933,63	89,32	213,50
Palo Quemado	8	734489,21	9922016,39	734470,35	9922064,59	51,76	
Palo Quemado	8	734499,09	9921843,39	734472,44	9921910,74	72,42	
Pangua	8	734172,47	9921771,54	734138,23	9921861,30	94,82	159,52
Pangua	8	734138,23	9921861,30	734115,18	9921921,76	64,71	

Pujilí	9	735435,44	9922647,51	735425,37	9922670,93	27,76	27,76
Rio Cristal	9	734593,98	9921655,73	734630,46	9921673,06	40,21	40,21
Rodrigo Iturralde	10	734138,23	9921861,30	734233,17	9921901,30	103,02	477,08
Rodrigo Iturralde	10	734233,17	9921901,30	734368,76	9921959,45	147,54	
Rodrigo Iturralde	10	734368,76	9921959,45	734489,21	9922016,39	133,42	
Rodrigo Iturralde	10	734489,21	9922016,39	734572,60	9922057,38	93,10	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	72,24	246,32
Tungurahua	7	735284,26	9922199,31	735349,27	9922224,93	69,88	
Tungurahua	7	735349,27	9922224,93	735414,36	9922268,70	81,80	
Tungurahua	9	735201,38	9922157,28	735286,95	9922189,96	22,39	
Velasco Ibarra	8	735414,36	9922268,70	735394,14	9922354,44	89,00	89,00

Fuente: Elaboración propia. Las secciones resaltadas en **NEGRITA,** se encuentran consideradas como Vías de Interés Municipal Inmediato.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *Para la apertura de las vías consideradas de interés municipal inmediato se procurará llegar a un acuerdo con los propietarios de los bienes afectados, de no ser posible este acuerdo se observará de manera obligatoria lo estipulado en el Art. 488 del COOTAD y de ser necesario se expropiará los predios de conformidad a la ley.*

SEGUNDA.- *Para la aprobación de fraccionamientos, los usuarios cumplirán irrestrictamente con lo determinado en la presente ordenanza.*

TERCERA. - *Quedan derogadas las disposiciones, acuerdos, resoluciones y ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y publicación en la página web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los quince días del mes de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – *Certifico que* ***LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN VIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS,*** *fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 01 de agosto del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria celebrada el día lunes 15 de agosto del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

Sigchos, 16 de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. *- Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*- Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022, a las 15h42 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Firmado electrónicamente por:
HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO

Dr. Hugo Argüello Navarro

ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 17 días del mes de agosto del 2022.*

Firmado electrónicamente por:
CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO

Dr. Ernesto Escudero Moreno

SECRETARIO DEL CONCEJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la necesidad Imperiosa de tener un lugar adecuado para el expendio de productos de primera necesidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi ha decidido realizar una gran inversión en la repotenciación del Mercado Central Municipal, puesto que se encontraba en condiciones muy deficientes para brindar un servicio de calidad al público; y, al ser una de las responsabilidades del Estado el garantizar los derechos de los/as ciudadanos/as consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, el Municipio de San Jacinto de Yaguachi viene adoptando medidas y mecanismos para garantizar servicios públicos de excelencia como es el mercado municipal, lugar donde se va a realizar la venta de productos de calidad alimentarios y no alimentarios.

Al encontrarse profundamente arraigado en la cultura del ciudadano/a yaguachense de adquirir productos en el mercador es obligación del G.A.D. Municipal y de sus autoridades el vetar porque exista una evolución en la distribución, conservación y comercialización de productos frescos que vayan en beneficio de la salud de quienes vivimos en el cantón San Jacinto de Yaguachi.

Entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra el desarrollo de un sistema de mercados acorde a los intereses de la comunidad, en lo que respecta al reordenamiento de comerciantes de mercados en funcionamiento y a la reubicación de comerciantes informales que ocupan la vía pública, procurando ubicarlos en el interior de los mercados, con el consiguiente mejoramiento de las condiciones de la comercialización mediante la dotación de espacios físicos de acuerdo a cada actividad, en beneficio de sus ocupantes y los/as usuarios/as.

El G.A.D. Municipal de San Jacinto de Yaguachi, está desarrollando una serie de proyectos vinculados con la regeneración urbana de la ciudad, entre ellos la repotenciación del Mercado Central Municipal, obra municipal con la que se considera contribuir al ordenamiento del comercio, dotándolo de una infraestructura que te permita una actividad segura en un área planificada para tal proyecto.

Razón por la cual se ha decidido modernizar la estructura física del Mercado Central Municipal, pero no basta únicamente la construcción del espacio físico, sino que también se debe avanzara un modelo de gestión moderno, más ordenado, más eficaz, sobre todo flexible. Para ello, respetando los principios de servicio público tanto para la administración municipal como para los/as adjudicatarios/as, es necesario crear una normativa que regule la ocupación y funcionamiento del mercado.

En tal sentido, es fundamental que se cuente con una ordenanza que regule las relaciones con los/as comerciantes y los/as usuarios/as, a quienes se tiene que dotar de un mayor dinamismo en el comercio, variedad y calidad de los productos alimentarios y no alimentarios, priorizando la producción local.

ORDENANZA No. 005-2022.

EL ILUSTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, entre los deberes del Estado se establece: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como principio que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con los incisos 1, 3 y 4 del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Que, en su artículo 239 la Constitución de la República del Ecuador señala: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 2, Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, determina. "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".

Que, el Art 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Que, los literales a); h); l); m); y p) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar .la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales. en el marco de sus competencias constitucionales y "h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;", l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización; p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".

Que, el artículo 57 en sus literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y, "c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que, dentro de los fines del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, está el de garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previsto en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en tos instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y otros.

Que, con fecha 07 de febrero del 2020, se aprueba la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales del cantón san Jacinto de Yaguachi y sus parroquias, publicada en el Registro Oficial No. 384, del 03 de Febrero del 2021.

Que, con fecha 25 de Noviembre del 2020, se aprueba la primer reforma a la ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados municipales del cantón san Jacinto de Yaguachi y sus parroquias, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial No. 1406, del 18 de diciembre del 2020.

En el uso de sus facultades constitucionales y legales, el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CANON DE ARRENDAMIENTO POR USO Y OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL, SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- Esta ordenanza regula las actividades comerciales que se realicen en el Mercado Central Municipal de la cabera cantonal.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Central Municipal de la cabera cantonal de San Jacinto de Yaguachi.

Art. 3.- Administración y Funcionamiento. - El Mercado Central Municipal de la cabecera cantonal, se sujetarán a lo que establece la presente ordenanza y a las disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. El Administrador del Mercado con el apoyo de otras direcciones de acuerdo a sus competencias se encargarán de la organización y administración.

Art. 4.- Ubicación. - El Mercado Central Municipal de San Jacinto de Yaguachi, es un inmueble destinado al servicio público, mismo que estará en la zona urbana del cantón San Jacinto de Yaguachi y que está ubicado en la calle Marcelino Maridueña entre Mariscal Sucre y Abdón Calderón.

Art. 5.- Usos y servicios. - Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Central Municipal de San Jacinto de Yaguachi, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Comisaría

Municipal, Administración del Mercado y Dirección de Servicio Público e Higiene Ambiental.

Art. 6.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior del mercado municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas y parqueaderos.

Art. 7.- Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva.

La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

Velará, así como también cuidará y mantendrá las áreas comunes el Administrador/a de los Mercados Municipales.

Art. 8.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y cautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos.

Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

CAPÍTULO II
DEL ARRENDAMIENTO Y CONTRATO

Art. 9.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el mercado municipal y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 10.- Procedimiento.- Los/as aspirantes a ocupar un local en arrendamiento en el Mercado Central Municipal, solicitarán por escrito al alcalde o alcaldesa, quien a su vez requerirá el informe de disponibilidad al Administrador de Mercado.

Los/as adjudicatarios/as, previo a la suscripción del contrato de arriendo para ocupar un local; deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Los contratos a los que se hace referencia tendrán el carácter de administrativos.

Para todos los nuevos/as aspirantes; cuando existan dos o más personas interesadas en el arrendamiento de un mismo local vacante se dará prioridad a quien lo solicite de acuerdo al orden de recepción de las respectivas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos.

Art. 11.- Requisitos para el arrendamiento. - Conjuntamente con la solicitud, el/la interesado/a presentará los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que acreditar su estatus de residencia permanente en el Ecuador;
2. Ser mayor de 18 años;
3. Copia de la cédula a color de ciudadanía y del certificado de votación actualizado;
4. Copia del RUC o RISE;
5. Certificado de NO adeudar a la municipalidad o certificado de estar al día en el convenio de pago;
6. Determinar la clase de negocio que va a establecer;
7. No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
8. Tasa por servicios administrativos.

El/la solicitante que no cumpla con los requisitos establecidos no será considerado para el arrendamiento de un local en el Mercado Central Municipal.

Artículo 12.- Precio del canon de arrendamiento. - El valor mensual del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Central Municipal será de $ 35,00. (Treinta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El valor del canon de arrendamiento mensual se cancelará en los puntos de recaudación autorizados por la Tesorería municipal, durante los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

Art. 13.- De la Adjudicación de locales. - Para otorgar un local en arrendamiento, del Mercado Central Municipal, se tendrá preferencia a los peticionarios originarios del cantón San Jacinto de Yaguachi, quiénes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza Municipal.

Para la adjudicación de los locales se dará prioridad a quienes hayan venido ejerciendo la actividad comercial en los Mercados Municipales y luego a quienes vienen ejerciéndola fuera de éste, dentro de la jurisdicción cantonal, debiendo demostrarse con el pago de la patente municipal.

Art. 14.- Prohibiciones para adjudicar. - Se prohíbe la adjudicación de locales a los servidores públicos municipales, parientes de las autoridades o servidores públicos municipales comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. Se excluye de la misma a aquellos familiares que han venido ejerciendo esta

actividad comercial en los Mercados Municipales antes de la posesión o nombramiento de los servidores públicos.

Art. 15.- Plazo mínimo de arrendamiento. - El plazo de arrendamiento de los bienes inmuebles municipales a personas particulares será mínimo de un año fiscal.

Art. 16.- Firma de contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el/la arrendatario/a en el término de diez días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario el Alcalde o Alcaldesa asignará al siguiente solicitante de acuerdo al orden de recepción de las respectivas solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la ordenanza.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a las oficinas de Catastros, Tesorería y Comisaría Municipal para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

El departamento de Asesoría Jurídica estará encargado de elaborar los contratos de arrendamiento previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 17.- Requisitos para funcionamiento. – El arrendatario deberá cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

1. Patente municipal;
2. Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la actividad a realizar; y,
3. Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza para la obtención del mencionado permiso municipal. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos en el plazo treinta días, su contrato de arrendamiento se dará por terminado unilateralmente.

Art. 18.- De la credencial. - Los/as arrendatarios/as de los locales comerciales del Mercado Central Municipal de la cabera cantonal, deberán portal la credencial otorgada por sus asociaciones con sello de validación del/a coordinador/a, cuya validez será durante la vigencia del contrato. En caso de pérdida o deterioro comprobado, su titular deberá requerir por escrito su reposición.

El personal que dejare de laborar en los Mercados Municipales, deberá devolver la credencial de identificación en la oficina de la Administración del mercado.

Art. 19.- Uso de vestimenta adecuada. - El/la arrendatario/a para el ejercicio de sus actividades diarias deberá usar como vestimenta un mandil, cofias, guantes de nitrilo de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar; con el fin de implementar orden, higiene y seguridad para el consumidor.

Art. 20.- De la renovación de contratos de arrendamiento.- El/la Administrador/a de los mercados municipales gestionará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial en el mercado de acuerdo a la normativa vigente. Para su renovación se deberá aplicar lo estipulado en el artículo 11 de la presenta ordenanza y adicionalmente se deberá presentar:

- Certificado conferido por la Comisaría Municipal, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones por cualquier falta; y,

Art. 21.- Prohibición de traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado.

Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 22.- De la Ausencia. - Cuando el/la arrendatario/a tenga que ausentarse del local por una semana, notificará por escrito al Administrador del Mercado Municipal o quienes hicieren sus veces, detallando el motivo de su inasistencia, debiendo encargar las instalaciones a una persona de buena conducta, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al titular del local arrendado, siendo de su absoluta responsabilidad el accionar de ésta.

Si la ausencia fuera por 30 días o más, sin exceder los 59 días, deberá presentarse justificación motivada, la misma que será analizada y aprobada por la Máxima Autoridad Municipal y Administrador del Mercado Municipal.

En caso de exceder el plazo de 60 días se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y se iniciará el procedimiento para declararlo en disponibilidad

Art. 23.- Entrega de un solo local. - A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro del Mercado Central Municipal de la cabecera cantonal.

Art. 24.- Horario de ingreso y atención. - El horario para el ingreso y atención será de la siguiente manera:

1. Horario de descarga o ingresos de los productos que se expenden dentro del Mercado Central Municipal:
    - Mariscos: Desde las 05:30 hasta las 06:30 de lunes a domingo;
    - Carnes y Pollos: Desde las 05:30 hasta las 06:30 de lunes a domingo;
    - Mercadería en General: Desde las 05:30 hasta las 06:30 de lunes a domingo;
2. Público en General: Desde las 06:30 hasta las 17:00 de lunes a domingo; y,
3. Días feriados, fiestas Patronales y de Cantonización, será desde las 05h30 hasta las 20h00, la atención al público.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Dirección de Servicio Público e Higiene Ambiental, conjuntamente con cada uno de los/as arrendatarios/as de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Los locales de comida rápida que se encuentran dentro del Mercado Central Municipal, cumplirán con el horario establecido en este artículo.

Los locales de comida que se encuentra en la plazoleta del Mercado Central Municipal, son considerados comedores municipales y su atención será desde las 05:00 hasta las 14:00, mismo que se podrá extender con autorización de la Administradora del Mercedo Central Municipal.

Art. 25.- Consumo de servicios básicos. - El consumo del servicio de agua potable y de energía eléctrica que se realice en cada uno de los locales del mercado central municipal, serán dé cuenta de los arrendatarios/as, quienes se encargarán de los trámites para la instalación y retiro de los respectivos medidores; así como, de la cancelación oportuna de las facturas ante las empresas suministradoras de los servicios públicos,

Art. 26.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños por la Dirección de Planificación, quedando prohibido el uso de altavoces y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

El voceo se hará moderadamente, controlando el decibel de voz, y que esto no afecte a los/as usuarios/as que asistan a los mercados municipales.

CAPÍTULO III

SECCION I

PUESTOS DEL MERCADO Y UBICACIÓN

Art. 27.- Clasificación. - Los puestos en el Mercado Central Municipal son serán considerados únicamente como permanente.

Los puestos permanentes son los que se encuentran ubicados en el interior del mercado municipal y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.

Art. 28.- Numeración. - La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación en coordinación con la

Dirección de Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Avalúos, Catastro y Usos de Suelo.

Art. 29.- Ubicación de locales al interior del Mercado. – Los locales destinados al expendio de productos estarán divididos por bloques alfabéticos con numeración de 1 al 10 y se distribuirán de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>FRUTAS</th><th>VEGETALES</th><th>COMIDA RAPIDA</th><th>ABARROTES</th></tr>
<tr><td>BLOQUE A</td><td>BLOQUE B</td><td>BLOQUE D</td><td>BLOQUE D</td></tr>
<tr><td>LOCALES 1 AL 10</td><td>LOCALES 6 AL 10</td><td rowspan="3">LOCALES 1 AL 5</td><td>LOCALES 6 AL 10</td></tr>
<tr><td>BLOQUE B</td><td>BLOQUE C</td><td>BLOQUE E</td></tr>
<tr><td>LOCALES 1 AL 5</td><td>LOCALES 1 AL 10</td><td>LOCALES 1 AL 10</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>VARIOS</th><th>CARNES Y POLLOS</th><th>MARISCOS</th></tr>
<tr><td>BLOQUE F</td><td>BLOQUE G</td><td>BLOQUE I</td></tr>
<tr><td rowspan="3">LOCALES DEL 1 AL 10</td><td>LOCALES 1 AL 6</td><td>LOCALES 1 AL 6</td></tr>
<tr><td>BLOQUE H</td><td>BLOQUE J</td></tr>
<tr><td>LOCALES 1 AL 6</td><td>LOCALES 1 AL 3</td></tr>
</table>

Art. 30.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 31.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN II
LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 32.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 29 de esta ordenanza.

Art. 33.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, después del horario establecido en el artículo 24 de esta ordenanza.

SECCIÓN III
LOCALES DE VÍVERES, FRUTAS Y VERDURAS

Art. 34.- Los locales de víveres y frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 29 de esta ordenanza.

Art. 35.- Los expendedores de víveres, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Comisaría Municipal.

SECCIÓN IV.
EXPEDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS

Art. 36.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 37.- Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 38.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por el Gobierno Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.

CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

SECCION I
DE LA ADMINSTRACIÓN

ART. 39.- De la Administración. – El/la servidor/a que este encargado de la Administración del Mercado Central Municipal, deberá contar con el perfil adecuado para la designación de esta tarea.

Art. 40. – Deberes y Atribuciones: Son deberes y atribuciones del Administrador/a del Mercado Central Municipal:

1. Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza;
2. Receptar documentación de los arrendatarios y de los nuevos aspirantes para arrendar un local dentro del Mercado Central Municipal;

3. Coordinar y participar con la Comisaria Municipal en las inspecciones que se realicen dentro del Mercado Central Municipal;
4. Emitir un informe mensual a la máxima autoridad municipal, con los hechos suscitados durante el mes del informe;
5. Intervenir en las reuniones con los comerciantes para llevar una buena práctica comercial;
6. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
7. 6) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
8. Velará, así como también cuidará y mantendrá las áreas comunes;
9. Realizar demás actividades que le sean asignadas por el Jefe inmediato o la Máxima Autoridad Municipal.

SECCION II

DEL COMISARIO(A) MUNICIPAL Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 41.- Control. - El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los policías o guardianes municipales.

Art. 42.- Deberes y atribuciones del Comisario(a).- Son deberes y atribuciones del Comisario(a) Municipal:

1) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, en conjunto con los policías municipales y administración del Mercado;
2) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
3) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
4) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal.
5) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
6) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
7) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
8) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
9) Coordinar con el Departamento de Tesorería Municipal el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos; y,
10) Realizar las demás tareas que le asigne el jefe inmediato.

Art. 43.- El(a) Comisario(a) Municipal y la Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos del Cantón San Jacinto de Yaguachi, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de este.

SECCION III

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 44.- De los policías municipales. - Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

1. Usar el uniforme que los identifique como tales;
2. Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
3. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
4. Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
5. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente al Comisario(a) Municipal, Director de Talento Humano y Alcaldía;
6. Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
7. Apoyar el cumplimiento de las obligaciones del Comisario(a) Municipal, tales como control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
8. Realizar las demás tareas que le asigne el Comisario(a) Municipal.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 45.- Derechos. - Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

1. Ejercer sus actividades comerciales con libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
2. Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
3. Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
4. Recibir cursos de capacitación;
5. Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo, a través de los encargados del funcionamiento del mercado municipal determinados en el art. 1 de la presente ordenanza.

Art. 46.- Obligaciones. - Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

1) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;

2) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
3) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
4) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
5) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
6) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
7) Realizar la carga y descarga de mercancía, en el horario establecido en el art. 24 de la presente ordenanza. Fuera de dicho horario sólo podrán realizarse las operaciones expresamente autorizadas, siempre que no entorpezcan al normal desenvolvimiento del tráfico en la zona colindante;
8) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas
9) Limpiar y dar mantenimiento a las trampas de grasa ubicadas en los locales que la posee, al menos cada 15 días.
10) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
11) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
12) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
13) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
14) Informar al Alcalde por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
15) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Comisario(a);
16) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
17) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios; y,
18) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores.

Art. 47.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 48.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los comerciantes:

1. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
2. Laborar sin la credencial respectiva;
3. Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
4. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
5. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad
6. Preparar las mercancías en áreas de uso común;
7. Modificar los locales sin el permiso respectivo;
8. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
9. Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
10. Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, que no sea afín a la actividad que realiza;
11. Vender de una manera ambulante en el mercado;
12. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
13. Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
14. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
15. La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
16. Alterar el orden público;
17. Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
18. Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
19. Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
20. Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VI
FALTAS Y SANCIONES GENERALIDADES

Art. 49.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Comisario(a) Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio.

Las multas se cancelarán en la Oficina de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

SECCION I
DE LAS FALTAS

Art. 50.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios se clasifican en: leves y graves.

Art. 51.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

1. El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
2. La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local;
3. No depositar la basura en el lugar destinado para ello;
4. No usar el uniforme exigido por el Comisario(a) Municipal; y,
5. Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 52.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

1. Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
2. La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
3. El incumplimiento de esta ordenanza;
4. No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
5. La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
6. Expender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
7. Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
8. Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
9. La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
10. La utilización de los puestos para fines no autorizados;
11. Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
12. La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
13. Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

SECCION II
DE LAS SANCIONES

Art. 53.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de $20 dólares, misma que deberá ser cancelada en el plazo de 5 días desde el momento que reciba la sanción.

Art. 54.- Las faltas graves se sancionarán con multa de $40 dólares, misma que deberá ser cancelada en el plazo de 5 días desde el momento que reciba la sanción.

Art. 55.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa de cinco dólares. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los artículos 52 o 53, respectiva, de esta ordenanza.

Art. 56.- Clausura. - Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

1) En caso de reincidir en faltas graves;
2) Por falta de pago de dos meses del canon arrendatario mensual; y,
3) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 57.- Las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 51 y 52 de esta ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

SEGUNDA.- En el momento que el Alcalde disponga reubicaciones de lugares de trabajo por motivos de mejoras o de interés institucional para el mercado municipal; el(a) comisario(a) municipal notificara al arrendatario que dentro del término de 72 horas realice el cambio respectivo de su local al cual fuere asignado por la autoridad municipal. Si el mismo no cumpliere con esta disposición será sancionado por la Comisaria Municipal de conformidad al artículo 51 de la presente ordenanza.

TERCERA.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

CUARTA.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del mercado municipal, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería, la misma que será entregada al Departamento de Acción Social y Educación (DASE).

QUINTA.- Prohíbase la venta de productos similares a los que se expenden en el Mercado Central Municipal en las calles:

- Marcelino Maridueña;
- Mariscal Sucre;
- Abdón Calderón;
- Eloy Alfaro;
- Cone;
- Rocafuerte.

La Dirección de Avalúos, Catastro y Uso de Suelo en conjunto con las direcciones de control de actividades, velarán por el cumplimiento de esta disposición y regularán el uso de suelo.

SEXTA.- Para el Mercado Parroquial de la Parroquia Virgen de Fátima se respetará el canon de arrendamiento que han venido cancelando durante el último año, sin perjuicio de que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza para el año 2023. La presente disposición se contemplará hasta que sea regenerado el Mercado Parroquial de la Parroquia Virgen de Fátima.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, disposiciones o resoluciones que se opongan o alteren lo prescrito en la presente ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- La presente ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 26 días del mes de Agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
KLEBER XAVIER FALCON ORTEGA

Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 30 de Agosto del 2022.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA.-** Que LA **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CANON DE ARRENDAMIENTO POR USO Y OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL, SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI;** fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias, con fecha Sábado 20 de Agosto del 2022 y Viernes 26 de Agosto del 2022, respectivamente; y de conformidad con el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 30 de Agosto del 2022.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi.- Toda vez que LA **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE CANON DE ARRENDAMIENTO POR USO Y OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL, SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones ordinarias, con fecha Sábado 20 de Agosto del 2022 y Viernes 26 de Agosto del 2022, respectivamente, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley **SANCIONA** en todas sus partes.

Firmado electrónicamente por:
KLEBER XAVIER FALCON ORTEGA

Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN

San Jacinto de Yaguachi, 30 de Agosto del 2022.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.- Certifica.- Que el ***Dr. Kleber Xavier Falcón Ortega***, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi Proveyó y firmó el Decreto que antecede, a los 30 días del mes de Agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
MANUEL ALBERTO DECKER GOMEZ

Ab. Manuel Alberto Décker Gómez
SECRETARIO GENERAL

CPM-DSEG-2022-005-ORD

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS NORMATIVOS Y DECISIONES LEGISLATIVAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ Y QUE REGULA A LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Provincial de Manabí, de conformidad con la normativa vigente, es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial de Manabí.

Bajo esta consideración, desde febrero de 2020, los actos normativos y decisiones legislativas de este cuerpo colegiado, así como la regulación de sus comisiones, delegaciones y representaciones, se encuentran reglados mediante la ordenanza que fue emitida para el efecto.

Es de indicar que, el contar con este marco normativo, ha permitido que se efectúe un adecuado ejercicio de las funciones y atribuciones del consejo provincial en armonía con el ordenamiento constitucional y legal vigentes.

No obstante, es necesario que se realicen algunas reformas a la Ordenanza que actualmente regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí, con la finalidad de flexibilizar la ejecución de las sesiones.

La razón fundamental para incorporar este tipo de cambios, se alinea a la visión de transformación integral que se lleva a cabo en el Gobierno Provincial de Manabí, y que tienen la finalidad de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en los procedimientos de carácter administrativo. Al respecto se debe tener en cuenta que, las modificaciones a implementar, pretenden dar facilidad a la gobernabilidad de la provincia, en razón de que coadyuvan al desarrollo de las acciones de legislación y fiscalización, mismas que son intrínsecas al accionar del Consejo Provincial.

Finalmente se espera que, con los cambios que se incorporen, tanto el procedimiento parlamentario como el funcionamiento de las comisiones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí se lleve a cabo en apego a los principios que rigen la organización territorial, autonomía y descentralización.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, en relación con los derechos de protección, el artículo 82 de la Constitución de la República, manifiesta que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.";*

Que, el artículo 238 de la norma en referencia, señala que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";*

Que, el artículo 240 ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el inciso final del artículo 263 de nuestra norma suprema, establece que los gobiernos provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

Que, los artículos 29 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que, los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones de legislación, normativa y fiscalización, de ejecución y administración, y, de participación ciudadana y control social;

Que, el artículo 43 de la citada norma, determina que: *"el consejo provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial. Estará integrado por el prefecto o prefecta quien lo presidirá con voto dirimente, el viceprefecto o viceprefecta; por alcaldes o alcaldesas o concejales o concejalas en representación de los*

cantones; y, por representantes elegidos de entre quienes presidan los gobiernos parroquiales rurales, que se designarán observando las reglas previstas en este Código.";

Que, el artículo 47, literales a), b) y c) ibídem, establecen la facultad de Consejo Provincial para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, los artículos 326 y 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo permanentes, especiales u ocasionales; y, técnicas, las que emitirán conclusiones o recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones; los mismos que regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades;

Que, con base en las disposiciones referidas, mediante sesiones ordinarias realizadas el 27 de enero y 28 de febrero del año 2020 se expidió la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí;

Que, con la finalidad de proporcionar una mayor flexibilidad a la gestión del Gobierno Provincial, es necesario realizar una reforma a la ordenanza referida en el párrafo anterior.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS ACTOS NORMATIVOS Y DECISIONES LEGISLATIVAS DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ Y QUE REGULA A LAS COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ.

Artículo 1. – Reemplazar el literal l. del artículo 5 por el siguiente:

"*l. Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;*"

Artículo 2.- Reemplazar el numeral 1 del artículo 9 por el siguiente:

"*1. Asumir bajo delegación de la primera autoridad ejecutiva, las funciones del prefecto o prefecta en caso de ausencia temporal menor a tres días. La delegación referida en el presente numeral aplica inclusive para los casos en que la ausencia del prefecto o prefecta sea por horas;*"

Artículo 3.- En el artículo 10 incorporar las siguientes reformas:

1. En el literal c) a continuación de la palabra planificación y antes de la coma (,) agréguese la siguiente frase *"o el organismo que se establezca como máxima instancia de participación"*;

2. Al final del literal c) elimínese la *"y,"*

3. Al final del literal d) reemplácese el punto *".*" por el punto y coma *";"* y agréguese lo siguiente *"y,"*

4. Inclúyase el siguiente literal: *"e) Las demás que prevean la ley, las ordenanzas provinciales y resoluciones de carácter legislativo."*

Artículo 4.- Sustituir el segundo inciso del artículo 13 por el siguiente:

"Para la sesión inaugural, el prefecto o prefecta deberá obligatoriamente convocar mediante notificación personal o pública a los consejeros y consejeras, ya sea a través de correo electrónico, por medio del portal oficial institucional en internet, o a través de otros medios en los que se pueda dar fe de la recepción de la convocatoria. La convocatoria se deberá realizar hasta 24 horas antes de la celebración de la sesión inaugural, señalando en esta, el lugar, fecha, día y hora en que se realizará la misma."

Artículo 5.- Sustituir el artículo 14 por el siguiente:

*"**Art. 14.- De las sesiones ordinarias.** - El Pleno del Consejo Provincial de Manabí sesionará de manera ordinaria en el día y hora que se establezca en su primera sesión ordinaria. Las sesiones se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta. En el caso de realizarse de manera presencial, el lugar deberá ser, preferentemente, la sala de sesiones del Gobierno Provincial de Manabí.*

Sin perjuicio y como complemento de lo dispuesto en el inciso anterior, el pleno del Consejo Provincial podrá sesionar de manera ordinaria, en un día, hora o en un lugar distinto al previamente establecido, siempre y cuando este cambio sea originado por causas de fuerza mayor, caso fortuito, o circunstancias motivadas que lo ameriten. Este requerimiento lo podrá disponer justificadamente el Prefecto o Prefecta, o por solicitud de al menos una tercera parte de los consejeros y/o consejeras provinciales."

Artículo 6.- Sustituir el artículo 16 por el siguiente:

*"**Art. 16.- De las sesiones conmemorativas. -** El Consejo Provincial de Manabí celebrará sesiones de conmemoración en las fechas de recordación nacional o local. En esta clase de sesiones no se debatirán ni aprobarán actos normativos, y se tratarán exclusivamente temas de carácter cívico y formal.*

En las sesiones de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los ciudadanos y profesionales y se premiará los méritos de los mismos.

La convocatoria podrá efectuársela mediante invitaciones, ya sea de manera directa o pública a través de algún medio de comunicación."

Artículo 7.- En el artículo 34 realícense las siguientes reformas:

1. Al final del literal h) reemplazar el punto (.) por lo siguiente *"; y,"*

2. A continuación del literal h), incorporar el siguiente literal:

"i) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 8.- En el artículo 35 realícense las siguientes reformas:

1. Al final del literal b) después del punto y coma (;) elimínese la *"y,"*

2. Al final del literal c), reemplazar el punto (.) por lo siguiente *"; y,"*

3. A continuación del literal c), incorporar el siguiente literal:

"d) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 9.- En el artículo 36 realícense las siguientes reformas:

1. Al final del literal b) reemplazar el punto (.) por el punto y coma *";"*

2. A continuación del literal c), incorporar los siguientes literales:

"d) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de igualdad y género, y emitir informe, previo el conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación; y,

e) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 10.- En el artículo 37 realícense las siguientes reformas:

1. Al final del literal b) reemplazar el punto (.) por el punto y coma *";"*

2. Al final del literal c) después del punto y coma (;) elimínese la *"y,"*

3. Al final del literal f), después del punto y coma (;) agregar lo siguiente *"y,"*

4. A continuación del literal f), incorporar el siguiente literal:

"g) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 11.- Reemplazar el artículo 38 por el siguiente:

*"**Art. 38.- De la Comisión de Legislación. –** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Legislación:*

a) Conocer, recibir y analizar, los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones, entre otros instrumentos normativos, emanados del seno del Consejo Provincial, en el ámbito de sus competencias; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 12.- A continuación del artículo 38, agréguense los siguientes artículos:

*"**Art. 38.1.- De la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Productivo y Emprendimientos. -** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Productivo y Emprendimientos:*

a) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de desarrollo económico, fomento productivo y emprendimientos, cuando esto sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, antes de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación; y;

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

***Art. 38.2.- De la Comisión de Cuencas Hidrográficas. -** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Cuencas Hidrográficas:*

a) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de cuencas hidrográficas, cuando sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, antes de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

***Art. 38.3.- De la Comisión de Gestión Ambiental. -** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Gestión Ambiental:*

a) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de gestión ambiental, cuando sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, antes de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

***Art. 38.4.- De la Comisión de Riego y Drenaje. -** Son deberes y atribuciones de la Comisión de Riego y Drenaje:*

a) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de riego y drenaje, cuando sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, antes de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

Art. 38.5.- De la Comisión de Infraestructura. - *Son deberes y atribuciones de la Comisión de Infraestructura:*

a) Estudiar y emitir informes respecto de los proyectos de infraestructura que ejecuta el Gobierno Provincial de Manabí, en los casos en que así lo disponga el Pleno del Consejo Provincial;

b) Convocar al personal técnico del Gobierno Provincial de Manabí, para que exponga los proyectos de infraestructura que se ejecutan por el GAD, cuando así lo considere pertinente, y emitir informe respectivo, para conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, en la sesión ordinaria siguiente a la de la comparecencia; y,

c) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

Art. 38.6.- De la Comisión de Tecnología e Información. - *Son deberes y atribuciones de la Comisión de Tecnología e Información:*

a) Convocar al personal técnico del Gobierno Provincial de Manabí, para que exponga los proyectos en materia de tecnología e información que se ejecutan por el GAD, cuando así lo considere pertinente, y emitir informe respectivo, para conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, en la sesión ordinaria siguiente a la de la comparecencia; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento.

Art. 38.7.- De la Comisión de Arte, Cultura y Deportes. - *Son deberes y atribuciones de la Comisión de Arte, Cultura y Deportes:*

a) Conocer y analizar los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Provincial, en materia de arte, cultura y deportes, cuando sea dispuesto por el Pleno del Consejo Provincial, ante de pasar a conocimiento y análisis correspondiente por parte de la Comisión de Legislación;

b) Conocer y analizar las candidaturas para la entrega de los méritos y reconocimientos propuestos por la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, pudiendo, de ser el caso, proponer otras candidaturas;

c) Emitir informe ante el Pleno del Consejo Provincial, respecto de las candidaturas seleccionadas para el otorgamiento de los méritos y reconocimientos, tanto a personas naturales como jurídicas, que deberán ser entregadas en cada aniversario provincial; y,

b) Las demás que se establezcan en el Reglamento."

Artículo 13.- Sustituir el segundo inciso del artículo 39 por los siguientes:

"El resto de comisiones permanentes serán presididas por el consejero o consejera que, en cada una de ellas, hubiere sido elegido en primer lugar. En caso de ausencia temporal del presidente o presidenta de la comisión permanente, actuará como tal, la persona quien haya sido delegada por aquel. En caso de ausencia permanente, asumirá la presidencia de la respectiva comisión, el consejero o consejera que haya sido designado como suplente. En caso de reestructuración de las comisiones, se observará lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ordenanza.

El Reglamento a la presente Ordenanza establecerá los criterios para la correcta aplicación de este artículo."

Artículo 14.- Sustituir el artículo 41 por el siguiente:

*"**Art. 41.- Asistencia administrativa. -** Los secretarios o secretarias de las comisiones especiales serán el procurador síndico o procuradora síndica, los coordinadores o los directores de las áreas administrativas del Gobierno Provincial de Manabí, quienes serán designados para cumplir la referida función en la determinada comisión especial, conforme se lo establezca en el reglamento respectivo de aplicación de la presente Ordenanza. Los secretarios o secretarias designados podrán delegar estas funciones a un servidor o servidora del área administrativa a su cargo.*

Para el caso de las comisiones permanentes, fungirá como secretario, quien ejerza la función de secretario general del Gobierno Provincial de Manabí. Esta función también podrá ser delegada.

El secretario o secretaria, de la comisión permanente o especial, registrará la asistencia de los miembros de la comisión, tomará la votación correspondiente y remitirá los informes que se aprueben al Prefecto o Prefecto, quien los derivará al Pleno del Consejo Provincial para conocimiento, a fin de que se los apruebe o se disponga su archivo, de ser necesario.

En caso de ausencia del funcionario secretario o secretaria de la comisión, o cuando sesionen dos o más comisiones en las que ejerza tales funciones, dicha la labor podrá ser cumplida por quien le suceda orgánicamente en la estructura institucional o por quién así lo establezca el documento de delegación emitido para el efecto.

Para el trámite respectivo de publicación de una Ordenanza, ya sea en la gaceta oficial de la institución, y/o en el respectivo portal web o en el Registro Oficial, se procederá conforme lo disponen los artículos 322, 323 y 324 del COOTAD."

Artículo 15.- En el artículo 42, reemplazar el literal f) por el siguiente:

"f) Certificar los documentos de la comisión;"

Artículo 16.- En la Disposición General Tercera agréguese el siguiente inciso:

"*Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, la comisión de mesa, excusas y calificaciones diseñará el procedimiento normativo para otorgar licencias y/o subrogaciones, por ausencia temporal del prefecto (a), viceprefecto (a) y/o demás consejeros provinciales, tanto en el pleno, como en las comisiones que establezca esta ordenanza y la ley, lo que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, como punto de conocimiento en la sesión ordinaria del mes siguiente al otorgamiento de las licencias y/o subrogaciones.*"

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. – El prefecto de Manabí y el Consejo Provincial en Pleno, así como las distintas unidades administrativas del Gobierno Provincial de Manabí en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, tienen la responsabilidad de velar por el correcto cumplimiento de las reformas y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Políticas y Normas, en el plazo de un mes desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza, deberá realizar la respectiva actualización de la normativa a fin de que, quede incorporada la modificación establecida en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – En el término de 90 días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial se deberá realizar una actualización a la normativa que establece el procedimiento para la entrega de méritos y reconocimientos por parte del Gobierno Provincial de Manabí.

TERCERA. – En el término de 120 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente reforma se deberá contar con el Reglamento de aplicación a la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí.

CUARTA. - Dentro del término de 60 días contados a partir del día siguiente a la sanción de

la presente Ordenanza, se nombrarán los integrantes que conformarán las Comisiones de Tecnología e Información; y de Arte, Cultura y Deportes.

QUINTA. – Dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la comisión de mesa, excusas y calificaciones diseñará el procedimiento normativo para otorgar licencias y/o subrogaciones, por ausencia temporal del Prefecto (a), Viceprefecto (a) y/o demás consejeros provinciales.

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA. - Sustitúyase íntegramente el considerando segundo de la ORDENANZA QUE DECLARA AL MES DE JUNIO "MES DEL MANABITISMO", de fecha 28 de mayo de 2003, por el siguiente:

"Que, el 25 de junio, a más de conmemorar la creación de la Provincia, dada en el año 1824, con los cantones Portoviejo, Montecristi y Jipijapa, coincidentemente se celebra el natalicio del General Eloy Alfaro Delgado en 1842, y el inicio de actividades de la Universidad Técnica de Manabí en 1954;".

SEGUNDA. - Del cuadro de comisiones permanentes y especiales del Pleno del Consejo Provincial de Manabí, periodo junio 2021-2023, conformadas mediante resolución legislativa No. 005-PLE-CPM-20-06-2019 del 20 de junio del 2019, elimínese la comisión denominada "Comisión de excusas y calificaciones"; y refórmese el título de la comisión denominada "Comisión de mesa" por "*Comisión de mesa, excusas y calificaciones*".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la fecha de publicación en la gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 25 días de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de julio del 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-27-07-2022, y sesión ordinaria del 25 de agosto del 2022, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-25-08-2022.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 25 de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 25 de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO

Abg. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.